

parte, recoge los resultados de la represión, en que especifica las sanciones impuestas a cada uno de los abogados. Finaliza el estudio mediante la exposición de las conclusiones obtenidas durante el mismo.

Como dije al principio, la última parte de la obra contiene los principales datos de los abogados inscritos en el Colegio valenciano en 1936, en un extenso número de biografías, que pueden servir como punto de partida de futuras investigaciones.

En definitiva, se trata de una obra imprescindible para conocer un periodo de la historia del Colegio de Abogados de Valencia, de sus miembros, actividades y represión durante la guerra civil.

MARIO FRANCISCO QUIRÓS SORO

**MASFERRER, Aniceto (ed.), *La Codificación penal española. Tradición e influencias extranjeras: su contribución al proceso codificador (Parte General)*, The Global Law Collection, Thomson Reuters Aranzadi, Pamplona, 2017, 830 pp.**

Esta obra editada por el profesor Masferrer (catedrático de Historia del Derecho de la Universidad de Valencia) fue llevada a cabo en el marco del proyecto de investigación titulado «La influencia de la Codificación francesa en la tradición penal española: su concreto alcance en la Parte General de los Códigos decimonónicos» (DER 2012-38469), proyecto financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad español. El objetivo principal de dicho proyecto era investigar las influencias existentes en la parte general de los códigos penales españoles decimonónicos y su procedencia –especialmente la francesa–. Esta monografía supuso un avance en la investigación de dicha materia en la medida en que antes de esta obra se elaboró otra que se publicó con el título *La Codificación española. Una aproximación doctrinal e historiográfica a sus influencias extranjeras, y a la francesa en particular* (Aniceto Masferrer, ed.), Pamplona: Aranzadi-Thomson Reuters, 2014. El objeto de la obra que se recensiona fue analizado y discutido antes en dos congresos celebrados en el marco del proyecto indicado. Ambos congresos se celebraron en el 2016. El primero fue un congreso nacional que se tituló «La Codificación penal española decimonónica: Tradición e influencias extranjeras en la Parte General». El segundo de los congresos indicados fue un congreso internacional que recibió por título «The influence of the *Code penal* (1810) over the Codification in Europe and Latin America: tradition and foreign influences in the Codification movement».

La monografía que se recensiona tuvo por objetivo principal investigar las influencias existentes en la «Parte General» de los Códigos penales españoles decimonónicos y la procedencia de las mismas. El alcance de dicho objetivo se debió al interés en superar los lugares comunes y las simplificaciones que tradicionalmente habían sido expresados y/o admitidos por la doctrina y por la historiografía sobre esta materia, lugares comunes y simplificaciones que habían sido ampliamente expuestos en la monografía que se publicó en el 2014. Esta obra también servía para abrir nuevas líneas de investigación, especialmente en materia de Historia comparada del Derecho en general y en Historia comparada del Derecho penal en particular.

Para poder alcanzar el objetivo principal indicado, los autores que participaron en la redacción de dicha obra estudiaron el contenido de todas las fuentes que estaban estre-

chamente relacionadas con el Derecho penal sustantivo de los Códigos –fuentes normativas de todo tipo, fuentes doctrinales y debates en sede parlamentaria– y tomando como punto de partida lo expresado por la doctrina e historiografía existentes sobre la materia.

Las aportaciones de todos esos autores fueron estructurada de la siguiente manera: una Introducción compuesta por tres capítulos, y cuatro Secciones divididas a su vez en doce capítulos. Dichas Secciones fueron las siguientes: I. El delito: noción, clasificación y elementos constitutivos; II. El delito: grados de participación y circunstancias modificativas de la responsabilidad; III. La pena: configuración y clasificación; y IV. La pena: tipología.

En general, la Introducción contextualiza la monografía al tratar el estado de la cuestión sobre las tres materias más importantes relacionadas con el objeto de la obra: el profesor Masferrer trata el estado de la cuestión en relación a las influencias extranjeras y de la tradición jurídica en los Códigos penales españoles; el profesor Baró Pazos se ocupó del estado de la cuestión en relación a la historiografía sobre la Codificación penal en España que se publicó entre 1991 y 2015; y el profesor Alvarado Planas trata el estado de la cuestión sobre las influencias extranjeras existentes –especialmente las influencias brasileñas, francesas, italianas y austriacas– en el que puede ser considerado el Código penal español decimonónico más importante –el de 1848–.

La Sección I comienza con un capítulo titulado «Noción y clasificación del delito en la Codificación española. Una aproximación comparada con la Codificación francesa y alemana», aportación escrita por el profesor Masferrer y la profesora Ramos Vázquez. Dichos autores analizan la noción del delito y su clasificación en el Antiguo Régimen y en los Códigos penales franceses. Tras esto, dichos profesores expusieron la regulación existente en los Códigos penales españoles decimonónicos tanto en relación al concepto de delito como en relación a su clasificación. Finalmente se ocuparon de la influencia de la Codificación francesa en la Codificación alemana.

El siguiente capítulo se titula «Aproximación a la influencia del pensamiento jurídico francés en los conceptos de dolo y culpa en la codificación penal española decimonónica», y el mismo corrió a cargo de la profesora Cobo del Rosal Pérez. Tras una breve explicación sobre la evolución del concepto de culpabilidad, esta autora analizó las instituciones más importantes relacionadas con la responsabilidad penal, comparando la realidad jurídico-penal española decimonónica con la Codificación penal francesa y la influencia de ésta sobre aquella.

La Sección I se cierra con un capítulo que lleva por título «Tradición e influencias extranjeras en la Codificación penal española de la primera mitad del siglo XIX a partir del estudio específico de las causas de inculpabilidad». El mismo fue escrito por la profesora Roperó Carrasco. Dicha autora se ocupa de las influencias recibidas –especialmente la influencia procedente del *ius commune*– en los Códigos españoles de 1822 y 1848 sobre la minoría de edad, las anomalías psíquicas y otras alteraciones mentales –entre otras causas de inculpabilidad–.

La Sección II comienza con el capítulo «Las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal en la Codificación penal española», capítulo cuya autoría corresponde a la profesora Sánchez-González. Dicha autora se ocupó de las circunstancias modificativas eximentes, atenuantes, agravantes y mixtas –en este orden– desde el Código de 1822 hasta el de 1944. En materia de influencias sobre dichos Códigos, esta profesora centró su investigación sobre todo en las influencias procedentes de lo que puede llamarse la tradición jurídica española.

El profesor Perona Tomás es el autor del siguiente capítulo, titulado «Los grados de participación en el delito». Este autor estudia la autoría, la complicidad y el encubrimiento –entre otras formas de participación en el delito– en los Códigos penales espa-

ños decimonónicos. Al igual que en el capítulo anterior, en materia de influencias sobre dichos Códigos este profesor centró su investigación sobre todo en las influencias procedentes de lo que puede llamarse la tradición jurídica española.

El primer capítulo de la Sección III tiene por título «Influencias extranjeras en la configuración de la pena en los Códigos penales españoles decimonónicos», y el mismo fue escrito por la profesora Iñesta Pastor. Esta autora se centra fundamentalmente en las influencias extranjeras existentes tanto en el fundamento de la pena como en los fines que debe alcanzar la misma en la Codificación penal española decimonónica.

El segundo y último capítulo de dicha Sección recibió por título «Tradición e influencias extranjeras en la clasificación de las penas en los Códigos españoles decimonónicos». El mismo fue escrito por la profesora Iñesta Pastor y el profesor Masferrer. Sus autores tratan la presencia de la tradición jurídica en la clasificación de las penas de los Códigos franceses, comparando toda esa información con la regulación existente en los Códigos penales españoles decimonónicos sobre esta materia.

El primer capítulo de la Sección IV se titula «Referentes para la regulación de la pena capital en la Codificación española del siglo XIX», aportación redactada por el profesor Bádenas Zamora. Este trabajo trata sobre la pena de muerte en todos los Códigos penales españoles decimonónicos. El estudio de este castigo tiene como punto de partida la regulación existente sobre este castigo en la España de las postrimerías del Antiguo Régimen, hecho que permite conocer las diferencias y las similitudes existentes sobre todo entre la regulación existente en dichos Códigos y la existente a finales del Antiguo Régimen.

El siguiente capítulo se titula «Influencias en materia de penas pecuniarias en los Códigos españoles del siglo XIX». Dicha aportación fue escrita por el profesor Pino Abad. Este autor parte de la situación de las penas pecuniarias durante el Antiguo Régimen. Posteriormente trata sobre las penas pecuniarias durante la etapa codificadora, desarrollando la desaparición de una de ellas –la confiscación de bienes– en dicha etapa y desarrollando la regulación existente sobre las demás penas pecuniarias fundamentalmente en los Códigos penales españoles de 1822, 1848 y 1870, haciendo referencia a la procedencia de las influencias recibidas en el contenido de estos cuerpos normativos –aunque especialmente en el Código de 1822– sobre esta materia.

El decimotercer capítulo recibió por título «Las penas privativas de libertad en los Códigos decimonónicos españoles, con especial atención a su influencia francesa», y el mismo corrió a cargo de la profesora Ramos Vázquez. Esta autora, partiendo de la situación de las penas privativas de libertad durante el Antiguo Régimen y los fundamentos teóricos existentes para este tipo de castigos en la Codificación liberal, se ocupa posteriormente de las influencias existentes –especialmente las francesas– en la regulación relativa a las penas privativas de libertad fundamentalmente en los Códigos penales españoles de 1822, 1848 y 1870.

El siguiente capítulo se titula «Las penas infamantes en los Códigos españoles decimonónicos: sus influencias», habiendo sido redactado por el profesor Cañizares Navarro. En este estudio su autor quiso conocer las influencias recibidas por los autores de todos los Códigos penales españoles decimonónicos en dos ámbitos: en la discusión sobre la conveniencia o no de mantener la existencia de las penas infamantes, y en la discusión sobre la regulación existente para las penas infamantes en la Parte General de aquellos Códigos españoles decimonónicos en los que dicha categoría de castigos existió. Para ello, el autor analizó el contenido de todos los Códigos penales españoles decimonónicos, las intervenciones de los autores de dichos Códigos en sede parlamentaria durante su elaboración, la opinión de la doctrina jurídica coetánea, y las aportaciones de la historiografía existente sobre esta materia o sobre materias estrechamente relacionadas.

Tanto la Sección como la obra se cierran con un capítulo que se titula «Las penas privativas de derechos en la Codificación decimonónica. Tradición e influencias extranjeras en la regulación de las penas de inhabilitación y suspensión del ejercicio de la función pública: un análisis comparado del caso español». El mismo fue redactado por el profesor Masferrer. Este autor primero expone las notas esenciales de las penas «inhabilitantes» en el Derecho existente en España fundamentalmente a finales del Antiguo Régimen. Tras ello, hace lo propio en relación al contenido existente sobre dichas penas tanto en el Código penal francés napoleónico como en todos los Códigos penales españoles decimonónicos. Después de haber llevado a cabo todo lo anteriormente dicho –aunque también anteriormente, pero en menor medida–, se dedica a exponer todas las influencias existentes en dicha regulación española independientemente de la procedencia de esas influencias –especialmente las francesas y de la tradición jurídica española–. Finalmente dedica un apartado a exponer los influjos franceses existentes en la Codificación penal alemana.

La información proporcionada por sus autores en esta obra y las numerosas, importantes y novedosas conclusiones alcanzadas por ellos muestran el profundo trabajo de investigación realizado por todos ellos tras un manejo encomiable de todas las fuentes existentes en esta materia, con aparatos críticos muy extensos y bien elaborados, convirtiendo esta monografía en una obra de referencia para toda persona interesada en la Historia comparada del Derecho penal en general y en adentrarse en las influencias existentes en el contenido de la Parte General de los Códigos penales españoles decimonónicos en particular.

JUAN BENITO CAÑIZARES NAVARRO

**OBARRIO MORENO, Juan Alfredo, *Un estudio sobre la Antigüedad: la Apología de Sócrates*, Editorial Dykinson, Madrid, 2018, 211 pp.**

En la presente monografía, el profesor Obarrio se pregunta por qué hay que leer la *Apología de Sócrates*. La respuesta no se deja esperar: «*Somos memoria. Memoria personal y memoria colectiva. Y dentro de esa memoria, Sócrates se alza como un recuerdo inexpugnable, como una voz que nos ayuda a seguir siendo lo que creemos ser: hombres que abrazamos la verdad en la razón y no en el mito o en la superstición [...] Un pensar que se mantiene en el saber del que no sabe. Una aparente paradoja que nos enseña que comprender significa avanzar hacia esa ausencia que nos enriquece. Éste es el sello que imprimió Sócrates a las generaciones futuras: un peculiar estilo de contemplar, de creer y de pensar un mundo en el que las ideas son tanto o más importantes que la propia realidad. Aunque sólo fuera por esta razón, la Apología de Sócrates merecería ser leída con atención y gratitud*».

Para abordar su estudio, el autor se adentra en una lectura metódica del *Corpus platonicum*, de buena parte de las obras de Jenofonte –en concreto con *Apología de Sócrates*, *Simposio*, *Banquete*, *Recuerdos de Sócrates* y *Económico*–, así como en el estudio de la *Vida de los filósofos más ilustres* de Diógenes Laercio, y de *Las avispas*, *Las nubes*, *Dinero* y *Los arcanienses* de Aristófanes. Un conjunto de obras que permiten al autor afrontar un diálogo siempre inacabado con las fuentes y con los estudiosos de la Antigüedad. Ello no obedece a un mero ejercicio de estilo o a un acopio innecesario de obras, sino a esa realidad, que hace ver con autores como Vlastos, Stella, Kahn, Bric-